



Acuerdo De Concejo Municipal
N° 036-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 17 de abril del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 007 de fecha 13 de abril 2023, Oficio N° 011-2023-MCPSI/Y, de fecha 22 de febrero del 2023; Informe Técnico N° 0062-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 14 de marzo del 2023; Informe N° 0283-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 14 de marzo del 2023; Informe Técnico N° 011-2023-SGPDT/WEAH, de fecha 10 de marzo del 2023; Informe N° 0107-2023-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 14 de marzo del 2023; Informe N° 0074-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N° 0076-2023-HMPP-GM/SGPAyPC/OPC, de fecha 31 de marzo del 2023; Acta de reunión con la comisión de revisión de los expedientes de adecuación de los Centros poblados, de fecha 29 de marzo del 2023; Informe N° 0341-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 04 de abril del 2023; Informe Legal N° 044-2023-PRPS-GAJ, de fecha 10 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, mediante Oficio N° 011-2023-MCPSI/Y, de fecha 22 de febrero del 2023; el alcalde del Centro poblado de San Isidro de Yanapampa, remite el expediente de adecuación de su Centro poblado en referencia;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 036-2023/HMPP-CM

Que, ; Informe Técnico N° 0062-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 14 de marzo del 2023, el responsable de Participación Ciudadana, remite Informe sobre expediente de adecuación del Centro Poblado de “San Isidro De Yanapampa”, Distrito de Ticlacayan – Pasco.

Que, mediante Informe N° 0283-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el Informe sobre expediente de adecuación del Centro Poblado de San Isidro de Yanapampa Distrito de Ticlacayan – Pasco

Que mediante el, Informe Técnico N° 011-2023-SGPDT/WEAH, de fecha 10 de marzo del 2023; la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, remite el expediente de adecuación de Centro Poblado requerido;

Que, mediante Informe N° 0107-2023-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 14 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, presenta el informe de adecuación requerido

Que, mediante Informe N° 0074-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 20 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, remite el informe de adecuación requerido;

Que, mediante Informe N° 0076-2023-HMPP-GM/SGPAyPC/OPC, de fecha 31 de marzo del 2023, la el responsable de Participación Ciudadana, solicito opinión legal para aprobación en Sesión de Concejo Municipal la adecuación del Centro Poblado de San Isidro de Yanapampa, Distrito de Ticlacayan - Pasco.

Que, mediante el Acta de reunión con la comisión de revisión de los expedientes de adecuación de los Centros poblados, de fecha 29 de marzo del 2023;

Que mediante el Informe N° 0341-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 04 de abril del 2023; la Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal para aprobación en sesión de Concejo Municipal la adecuación del Centro Poblado de San Isidro de Yanapampa, Distrito de Ticlacayan – Pasco;

Que, mediante el Informe Legal N° 044-2023-PRPS-GAJ, de fecha 10 de abril del 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite la opinión Legal para la adecuación del Centro Poblado de San Isidro de Yanapampa, Distrito de Ticlacayan – Pasco, según disposiciones de ley orgánica de municipalidades Ley-27972, esta gerencia da su opinión legal FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada en Sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, obteniendo los VOTOS, de los once (11) regidores, finalmente siendo APROBADO POR UNANIMIDAD según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 036-2023/HMPP-CM

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro de Yanapampa**, Distrito de Ticiacayan, Provincia de Pasco, Región Pasco, dentro del marco de dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, en tomar las acciones pertinentes, a fin de concretizar el reconocimiento;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA